



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

LICITACIÓN PÚBLICA GMZGDP-11/2024  
“ADQUISICIÓN DE VEHICULO TIPO VAN PARA LA COMISARIA DE SEGURIDAD  
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”

**ANEXO 12**

**No. de Contrato: C \_\_\_\_\_**  
**Concepto: Contrato de Adquisición de**  
\_\_\_\_\_

Contrato de Adquisición de \_\_\_\_\_ que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA \_\_\_\_\_** en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como “**EL AYUNTAMIENTO**”; y por la otra parte la persona moral denominada \_\_\_\_\_, por conducto de su Representante Legal el **C. \_\_\_\_\_**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como “**LAS PARTES**” quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERA.**- Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ se emitió el acta de fallo de la \_\_\_\_\_ sesión ordinaria del comité de compras en la que en su \_\_\_\_ punto de la orden del día se analizaron las tres cotizaciones de diversos proveedores mismas que fueron aprobadas por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, por lo que se autorizó la adquisición de \_\_\_\_\_ para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.

**SEGUNDA.** – Mediante el oficio número \_\_\_\_/\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, signado por \_\_\_\_\_ en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, “**LAS PARTES**” hacen las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. “EL AYUNTAMIENTO”,** bajo protesta de decir verdad, declara que:



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

# Benito Juárez

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia simple relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal \_\_\_\_\_ de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco para el ejercicio 2023.
  - d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave \_\_\_\_\_.
  - e. Para todo lo relativo al presente contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ y con Código Postal \_\_\_\_\_ en Zapotlán el Grande, Jalisco, con dirección de correo electrónico institucional \_\_\_\_\_.
- II. “EL PROVEEDOR”** por conducto de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que se constituyó con la denominación \_\_\_\_\_, como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la Republica Mexicana, lo que se acredita con la copia de la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_, con ejercicio



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

- b. en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- c. Que su representada se dedica a \_\_\_\_\_; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave \_\_\_\_\_ y con domicilio fiscal en calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, Col. \_\_\_\_\_ en Guadalajara, Jalisco. C.P. \_\_\_\_\_.
- d. Que como Representante legal de “EL PROVEEDOR” se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector \_\_\_\_\_ y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta de la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_, con ejercicio en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, de las cuales hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- e. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor \_\_\_\_\_.
- f. Para todo lo relativo a este contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ y con Código Postal \_\_\_\_\_ en Zapotlán el Grande, Jalisco, con dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.
- g. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### III. DECLARAN “LAS PARTES:

**ÚNICO.** - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisición que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** - El objeto del presente instrumento es por la adquisición de \_\_\_\_\_ para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al Lic. \_\_\_\_\_, o a quien él designe.

**SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. – “LAS PARTES”** acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta una vez que sean entregados los bienes objeto del presente Contrato a entera satisfacción de “**EL AYUNTAMIENTO**”, así como contra-entrega de la factura impresa y en digital.

De igual forma “**LAS PARTES**” acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica por el 100% del monto total en una sola exhibición, una vez entregados los bienes objeto del presente Contrato a entera satisfacción de “**EL AYUNTAMIENTO**”, a favor de “**EL PROVEEDOR**” \_\_\_\_\_ con número de cuenta \_\_\_\_\_, clabe interbancaria \_\_\_\_\_ de la institución bancaria denominada \_\_\_\_\_.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a mantener sin modificación alguna los precios y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

**TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO.** - “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL AYUNTAMIENTO**” a entregar \_\_\_\_\_ para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	----
-----	Si
Capacidad -----	Si
<b>Precio unitario</b>	\$----
<b>Iva</b>	\$----
<b>Total</b>	\$----
<b>Cantidad Solicitada</b>	---
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$----</b>



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

**CUARTA. - DE LA ENTREGA. - “LAS PARTES”** acuerdan que el equipo objeto del presente Contrato señalado en la Cláusula Tercera anterior, serán entregados físicamente en \_\_\_\_\_ del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

**QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PROVEEDOR”** se obliga entregar a “**EL AYUNTAMIENTO**” la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29–A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

**SEXTA. - DE LA VIGENCIA. -** La vigencia del presente Contrato será de \_\_\_\_\_ SEMANAS a partir de la firma del presente instrumento jurídico y entregado totalmente el equipo desglosado en la Cláusula Tercera anterior, a entera satisfacción de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**SEPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**OCTAVA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Dirección de Proveduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**NOVENA. - DE LAS GARANTÍAS. –** De igual forma “**EL AYUNTAMIENTO**” manifiesta que de conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco en relación con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**EL PROVEEDOR**” debe garantizar la seriedad del servicio, sin embargo, al tratarse del **C.** \_\_\_\_\_, persona que se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y quien ha prestado sus servicios en anteriores ocasiones en condiciones óptimas y en su momento presentó la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, por ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, así como lo señalado por la propia



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

\_\_\_\_\_, en su carácter de Directora de Proveduría de la Hacienda Municipal a través de su oficio número \_\_\_\_/2023 de fecha \_\_\_\_\_, se exenta a **“EL PROVEEDOR”** de dicha garantía.

Ahora bien, de conformidad al arábigo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77, 81 y 82 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a través de la Póliza de Fianza No. \_\_\_\_\_ de la Aseguradora \_\_\_\_\_. a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**, la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Mil Pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la totalidad de la adquisición de los bienes incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual responderá contra cualquier defecto o falla del equipo proporcionado, de conformidad con los términos y condiciones plasmados en la propia cotización presentada por **“EL PROVEEDOR”** así como en la póliza de fianza la cual se acompaña al presente instrumento y se inserta en líneas subsecuentes para todos los efectos legales que haya lugar:

1. Para hacer valer su derecho, el titular beneficiario de la garantía deberá comunicar al vendedor garante la falta de conformidad apreciada, a la mayor brevedad posible desde que tuviera conocimiento de la misma.
2. El incumplimiento de dicha comunicación no supondrá la pérdida del derecho del consumidor, pero éste será responsable de los daños que se ocasionen en el bien por el retraso en la comunicación.
3. El vendedor garante no responderá respecto de aquellas partes o elementos del \_\_\_\_\_ que fueran manipulados por el consumidor, ni cuando el consumidor hubiera reparado el \_\_\_\_\_ sin que el vendedor garante hubiera dado su autorización o tenida ocasión de comprobar previamente la supuesta falta de conformidad, salvo que por las circunstancias en que se produjera el hecho que dio lugar a la reparación no fuera posible cumplir con aquellos requisitos.

De igual forma **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL AYUNTAMIENTO”** a que la garantía por el equipo objeto del presente Contrato será por un (1) año a partir de la entrega del bien y a entera satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**, de conformidad con el artículo 77 inciso c) del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, por lo que **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la póliza de fianza será devuelta una vez que concluya el

presente instrumento jurídico siempre y cuando no se haya hecho efectiva y haya transcurrido el plazo de los doce meses.

**DÉCIMO. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.** - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por lo que “**EL AYUNTAMIENTO**” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “**EL PROVEEDOR**” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, deslindando por completo a “**EL AYUNTAMIENTO**” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

**DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**” según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** “**LAS PARTES**” podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. “**EL PROVEEDOR**” muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL PROVEEDOR**”;
- III. La omisión de la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**” de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;

- IV. **“EL PROVEEDOR”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

**DÉCIMO CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.-** **“LAS PARTES”** pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **“EL**





## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

# Benito Juárez

**AYUNTAMIENTO**” podrá requerirle por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **“EL PROVEEDOR”**.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMO SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, la pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del \_\_\_\_% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. -** Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMO OCTAVA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - “LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMO NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los \_\_\_\_\_.

#### POR “EL AYUNTAMIENTO”

LIC. \_\_\_\_\_  
Síndico Municipal

#### POR “EL PROVEEDOR”

\_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_  
Representante Legal

#### TESTIGOS

LIC. \_\_\_\_\_  
Director Administrativo

MCI. \_\_\_\_\_  
Directora de Proveeduría Municipal



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada \_\_\_\_\_, a través de su Representante Legal el **C.** \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, consistente en 6 paginas por ambos lados.-----

## AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada \_\_\_\_\_, a través de su Representante Legal el **C.** \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, consistente en 06 paginas por ambos lados.-----

